



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 589 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 12 SET. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1910-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/09/22, Informe N° 547-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 12/09/22, Informe N° 2131-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 12/09/22, Informe N° 2156-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/09/22, Informe N° 2120-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/09/22, Memorando N° 1666-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 07/09/22, Informe N° 3655-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 07/09/22, Informe N° 96-2022-GR.APURIMAC/GRI/13.01/RO-NNCF de fecha 06/09/22, Informe N° 2131-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 06/09/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 19/08/22, se aprobó el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); cuyo objeto de convocatoria es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURIMAC", con el valor estimado de S/. 236,470.00 SOLES, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, máxime, con fecha 05/09/22, los participantes inscritos presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE, consiguiendo la condición de postores, según se extrae de la plataforma del SEACE;

Que, mediante los instrumentos administrativos: Informe N° 2131-2022-GR.APURIMAC/07/04 de fecha 06/09/22, Informe N° 96-2022-GR.APURIMAC/GRI/13.01/RO-NNCF de fecha 06/09/22, Informe N° 3655-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 07/09/22, Memorando N° 1666-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 07/09/22, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario **NOTA N° 000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles (diferencia) – valor estimado S/. 236,470.00 soles – Precio Ofertado en S/. 241,800.00 soles**, que cubrirá la oferta válida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los **Informes N° 2120-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/09/22**, y el **Informe N° 2131-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 12/09/22**, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada **AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**; cuyo objeto de convocatoria es para **"EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RÍO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta 0195-2022, instando lo siguiente:

Informes N° 2120-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/09/22:

(...) Al respecto, de acuerdo a los documentos a), b) y c) de la referencia el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta **S/ 241 800,00 Soles** del primer postor registrado en el periodo de lances supera al monto certificado inicial (**S/. 236 470,00 Soles**) en **S/ 5 330,00 Soles**, por lo que sustenta la necesidad indispensable de la adquisición de petróleo (Diesel B5-S-50) y concluye el ingeniero residente que proceda la ampliación del certificado presupuestario **N° 00005979-2022**; así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de **S/. 1 007 063,59 Soles**.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

Informe N° 2131-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 12/09/22:

(...) En ese sentido, esta Sub Gerencia a través del Módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, así mismo se adjunta al presente el reporte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000005979 donde incluye la ampliación respectiva.

Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza sólo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación por el titular del pliego o el que haga sus veces. (...) **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante **Informe 2156-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/09/22**, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ámbito de su competencia, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la **NOTA N° 000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles (SIAF) señalando lo siguiente:**

(...) Con respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-SM-177-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es para el **SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL 85 550, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3240 KM DEL CAUCE DEL RÍO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC"**, se comunique lo siguiente:

- ❖ Con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de presupuesto comunica y adjunta el reporte SIAF-SP de la meta mencionada en el que muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de **S/1,007,063 59 soles**.
- ❖ Asimismo, con documentos de la referencia b) y c) el área usuaria entre sus análisis refiere que es factible la ampliación del certificado presupuestario por el monto de **S/ 5,330.00** para la adquisición del requerido bien, asimismo entre sus conclusiones señala que la necesidad de la **ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL 85 S-50**, es urgente e indispensable, ya que el bien es básico para la ejecución física de la Obra con maquinarias pesadas (...); Por consiguiente, contado con la documentación sustentatoria y opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo en la meta 195-2022 y el sustento del área usuaria donde concluye que es factible la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario **NOTA N 000005979-2022, en S/ 5,330.00 (Cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles)**. Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere oferta económica aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

589

- ❖ Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la NOTA N° 000005979 (SIAF) por el monto de S/ 5,330.00 (Cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles), cabe puntualizar que dicha ampliación de la referida CCP, en ese contexto el nuevo monto de la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979**, ascenderá a **S/ 241,800.00** (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), para tal fin, dicho certificado ha sido modificado en el aplicativo SIGA, mismo que habiéndose realizado la interface al aplicativo del SIAF.
- ❖ Por cuanto, recuro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, para que ésta a su vez eleve la solicitud ante el Titular de la Entidad y/o autoridad delegada para su aprobación resolutive, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha 06/09/2022 prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; **Ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 547-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 12/07/22**, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles**, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante **Memorándum N° 1910-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/09/22**, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles**, es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 621-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 01/09/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); cuyo objeto de convocatoria es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;** en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles**, para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles.**
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000005979-2022**, **por el monto de S/. 5,330.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); cuyo objeto de convocatoria es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, con el valor estimado de **S/. 236,470.00 soles**; se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;
5. Para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se pondera el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve **DELEGAR**, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, **la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac**, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); cuyo objeto de convocatoria es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-177-2022-GRAP-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); cuyo objeto de convocatoria es para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta 0195-2022, *Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005979-2022, por el monto de S/. 5,330.00 soles, para "EL SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50, PARA L EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta N° 0195-2022, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano Encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZGG
MPG/DRAJ
AYB/VIABOG

